ALBERTO PRATS COSTA (1 de 1)
Assessor lingüístic
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: 937829a76ae2e26cf71aa402ab320af7

Departamento de Desarrollo de la Economía Local
Expediente: 8298/2026
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto: Concesión directa de subvención. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Federación de Empresarios de pequeña y mediana empresa de Eivissa y Formentera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE EIVISSA Y FORMENTERA PARA El AÑO 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Marcos Serra Colomar, alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en representación de este consistorio, con domicilio en el Paseo del Mar, 16, CP 07820 Sant Antoni, de acuerdo con el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario de la Corporación, el Sr. Pedro Bueno Flores, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra, el Sr. Alfonso Rojo Serrano, en nombre y representación de la Federación de Empresarios de pequeña y mediana empresa de Eivissa y Formentera (PIMEEF).

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2026.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Primero. El artículo 29.2 de la Ley municipal de Balears 20/2006, de 15 de diciembre, establece:

"Los municipios de las Illes Balears, en el marco de las leyes, tienen en todo caso competencias propias en las siguientes materias:

[...]
t) Desarrollo económico local y promoción turística de su territorio."

Segundo. La Federación de Empresarios de pequeña y mediana empresa de Eivissa y Formentera tiene como objetivos:

- Promover el desarrollo económico de las islas con el fin de favorecer el desarrollo económico y social del país.

- Fijar las bases de la política empresarial a nivel de la isla de Eivissa y Formentera.

- Desarrollar el espíritu de la solidaridad entre sus miembros en beneficio del interés general, fomentando los vínculos entre ellos, aunque respetando las competencias privativas de las organizaciones insertas en la Federación.

- Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con las entidades, nacionales y extranjeras, de análoga naturaleza y finalidad.

- Representar, gestionar y defender los intereses de las empresas integradas en la Federación, en sus aspectos generales y comunes, especialmente en relación con la Administración y otras instituciones públicas.

Tercero. Antes de la firma del convenio, la Federación de Empresarios de pequeña y mediana empresa de Eivissa y Formentera tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de las actividades que pretenden realizar durante el año 2026.

Cód. Validación: A7W9ZXJX63QANKHYW9LQ997DZ
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

- Estatutos y junta directiva actualizada.
- NIF de la entidad.
- Documentación que acredite la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente.
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificación que lo acredite como representante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarías con la Agencia Estatal de la Administración Tributaría, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración autonómica (ATIB).
- Certificación de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. La Federación de Empresarios de pequeña y mediana empresa de Eivissa y Formentera realiza varias campañas de promoción en el sector de la restauración del municipio.

Quinto. Es deseo de estas partes colaborar para llevar a cabo varias actuaciones en materia de restauración para promocionar varios acontecimientos gastronómicos y de restauración, como son: Pintxa Sant Antoni, Restaurat Sant Antoni y Sant Antoni Gastronòmic.

Sexto. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany 2026 prevé una subvención a la pequeña y mediana empresa de Eivissa y Formentera por un importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus asociados y de la restauración general, así como para la promoción permanente del sector, realizando con este fin varias campañas.

Y, por todo el expuesto, las partes suscribientes este convenio se rigen por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Federación de Empresarios de pequeña y mediana empresa de Ibiza y Formentera es la concesión de una subvención directa, de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS), a la Federación de Empresarios de pequeña y mediana empresa de Ibiza y Formentera, para colaborar en los diversos acontecimientos de dinamización y promoción de la restauración que realizará la mencionada asociación, como son: Pintxa Sant Antoni, Restaurado Sant Antoni y Sant Antoni Gastronómico.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany se compromete a:

1. Efectuar una aportación económica de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) con cargo al presupuesto del año 2026. Partida presupuestaria: 006-4310-489001.

2. El pago se realizará de la manera siguiente: una vez aprobado y firmado el convenio, se hará la entrega del 100 por ciento de la subvención por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €). Por el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documento o informe que considere necesario.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Tercera. Compromisos de la Federación de Empresarios de pequeña y mediana empresa de Eivissa y Formentera.

Cód. Validación: A7W9ZXJX63QANKHYW9LQ997DZ
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

La Federación de Empresarios de pequeña y mediana empresa de Eivissa y Formentera se compromete a:

1. Presentar la memoria de realización efectiva de las actividades en el momento de la justificación del convenio con una descripción detallada de la actividad realizada y una memoria económica.

2. Destinar la aportación económica a la realización de las actividades organizadas y justificar su utilización.

Cuarta. Publicidad del carácter público de los programas subvencionados.

Será obligación de la entidad incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en su web, redes sociales y cartelería de las actividades organizadas por la asociación, entendiéndose por imagen corporativa el escudo municipal.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se constituirá, si se estima oportuno, una Comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento y un representante de la Federación de Empresarios de la pequeña y mediana empresa de Eivissa y Formentera, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Sexta. Gastos subvencionables.

Son objeto de subvención los gastos relativos a la realización de actividades promocionales de fomento del sector de la restauración en el municipio.

Las actividades materiales subvencionables por este convenio tienen que realizarse dentro del periodo del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Si los gastos finalmente ejecutados resultan inferiores a la inversión aprobada se reducirá proporcionalmente la cantidad de la ayuda.

Séptima. Vigencia.

Este convenio entra en vigor con efecto retroactivo el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.

Octava. Justificación y pago del convenio.

El plazo de presentación de la justificación económica será como fecha tope el 31 de marzo de 2027.

Para la justificación de la subvención se tendrá que presentar la siguiente documentación:

1. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (coste total del proyecto), que contendrá:

 - Relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados presentados como justificación de la subvención otorgada: gastos de imprenta de todos los acontecimientos (pósteres, mapas...), reportajes fotográficos de promoción de la restauración, gastos de promoción de los establecimientos y gastronomía local a través de redes sociales, transporte en bus y/o tren que se pone a disposición del usuario para participar en el Pintxa, etc. con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

 - Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio. Los documentos

Cód. Validación: A7W9ZXJX63QANKHYW9LQ997DZ
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

presentados tendrán que ser originales.

- Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

- El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que *"Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones".*

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria de las Illes Balears o autorización para que el Ayuntamiento recaude estos datos.

- Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, relativa a la veracidad de los datos incluidos en la justificación.

- Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, otras solicitudes de subvención por el mismo proyecto.

2. Memoria de realización efectiva del proyecto con descripción detallada de las actividades realizadas.

3. Documentación justificativa de la publicidad realizada en virtud de la aportación y colaboración del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El pago del importe de la subvención se realizará de manera íntegra, una vez se haya firmado el presente convenio, mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario a tal efecto y de la cual consta certificado en el expediente de su titularidad exclusiva.

ENTIDAD: BANCO SABADELL
IBAN: ES 73 0081 0622 0000 0136 3944

Novena. Resolución del convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto de forma anticipada antes del plazo de vencimiento en los siguientes supuestos:

1. Por el incumplimiento, de una o ambas partes, de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
3. Por la anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
4. Por la imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del Convenio.
5. Por la denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
6. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente estatal o autonómico.

Décima. Control financiero y económico de la subvención.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tiene por objeto verificar:

Cód. Validación: A7W9ZXJX63QANKHYW9LQ997DZ
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento - aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -, la normativa autonómica y la normativa municipal que resulte de aplicación.

Undécima. Sanciones.

Respecto al régimen de infracciones y sanciones, tiene que tenerse en cuenta lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB n.º 17 de 9 de febrero de 2017) y los Capítulos I i II del Título IV de la LGS.

Duodécima. Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas.

Las partes suscribientes este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que se produzcan al aplicarlo e interpretarlo pero, si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y sobre los efectos de este convenio serán del conocimiento y de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso–administrativa.

La Federación de Empresarios de pequeña y mediana empresa de Eivissa y Formentera exime al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de toda responsabilidad que se derive del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio, es aplicable la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo lo que sea de su aplicación, así como toda otra normativa estatal, autonómica o local que sea aplicable.

Y, como muestra de conformidad, firman este Convenio, en dos ejemplares, uno para cada parte, de todo lo cual da fe pública el secretario municipal en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Marcos Serra Colomar	Pedro Bueno Flores	Alfonso Rojo Serrano
Alcalde	Secretario	En nombre y representación de la Pequeña y Mediana Empresa de Eivissa y Formentera

Cód. Validación: A7W9ZXJX63QANKHYW9LQ997DZ
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Diligencia para hacer constar que este documento es una traducción al español, realizada por el técnico en Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, del convenio originalmente redactado en catalán y aprobado en su día, con el fin de poderlo publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El técnico en Normalización Lingüística

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Cód. Validación: A7W9ZXJX63QANKHYW9LQ997DZ
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6